

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 16 de julio de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, el cual nos correspondió por reparto el 29 de junio del presente año. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada
Veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo indicado en el artículo 82-10 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y una vez estudiada la demanda observa el Juzgado que:

No se indicó la dirección electrónica de la demandada, y en caso de desconocerse, se deberá expresar esa circunstancia.

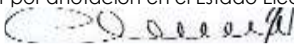
En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, que señala: “...El juez declarará inadmisibile la demanda: Cuando no reúna los requisitos formales...”.

Subsánese la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 23 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 015 .

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00039 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Leonilde González Vacca
Demandada: Ángela María Cuellar Inseca

DORA ELCY ESPITIA MURCIA
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO-
VICHADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
478f23ffe3e7b966ff301513ff76b5bb0c8ae6a773a5fb9802f1bfaac9969571
Documento generado en 22/07/2021 05:19:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>